



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **021** -2022-GORE.ICA/GGR

Ica, **17 ENE. 2022**

Visto, el Oficio N° 079-2021-SINTRA-GORE-ICA/SG. (H.R. N° E-054828-2021) de fecha 30 de noviembre de 2021, el Oficio N° 083-2021-SINTRA-GORE-ICA/SG. (H.R. N° E-057351-2021) de fecha 13 de diciembre de 2021, el Oficio N° 084-2021-SINTRA-GORE-ICA/SG. (H.R. N° E-057721-2021) de fecha 15 de diciembre de 2021, el Oficio N° 085-2021-SINTRA-GORE-ICA/SG de fecha 20 de diciembre de 2021, el Oficio N° 087-2021-SINTRA-GORE-ICA/SG de fecha 07 de enero de 2022, el Informe N° 004-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 11 de enero de 2022 de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la precitada ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 12 de la norma referida, el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo, que acorde a lo establecido en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Informe Técnico N° 001389-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 16 de julio de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su numeral 2.6, señala: "(...) el artículo 12 de la Ley N° 31188 ha señalado que la negociación colectiva se inicia con la presentación del "proyecto de convenio colectivo"; sobre el particular, debe entenderse que dicho documento es precisamente aquel que contiene las peticiones de los servidores que se someterán a negociación (...).";





Gobierno Regional de Ica



Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

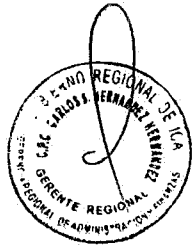
Que, mediante Oficio N° 079-2021-SINTRA-GORE-ICA/SG. (H.R. N° E-054828-2021) de fecha 30 de noviembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica – SINTRAGORE-ICA, presentó ante la Gobernación Regional su pliego petitorio para el año 2021-2022; el mismo que con Oficio N° 109-2021-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 10 de diciembre de 2021 se solicitó la subsanación de los requisitos de presentación de pliego petitorio para el inicio del procedimiento de negociación colectiva; subsanado con el Oficio N° 083-2021-SINTRA-GORE-ICA/SG con hoja de ruta E-57351-2021, mediante el cual el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica – SINTRAGORE-ICA, presentó ante la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos con fecha 14 de diciembre de 2021, la nómina de integrantes de la comisión negociadora, registro de la organización sindical - ROSSP y el pliego petitorio;

Que, con Oficio N° 084-2021-SINTRA-GORE-ICA/SG de fecha 15 de diciembre de 2021, hoja de ruta E-57721-2021, el secretario general del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica – SINTRAGORE-ICA, remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos la nómina de afiliados a la mencionada organización sindical, cuyo número asciende a ciento cincuenta y cuatro (154) afiliados;

Que, mediante Oficio N° 085-2021-SINTRA-GORE-ICA/SG de fecha 20 de diciembre de 2021, el secretario general del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica SINTRAGORE-ICA, efectúa la aclaración respecto a lo señalado en los Oficios N° 083 y N° 084-2021-SINTRAGORE-ICA/SG en los cuales se indicó **“trabajadores nombrados del régimen regulado por el Decreto Legislativo n° 276”**, siendo lo correcto **“...trabajadores nombrados y contratados del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276”**;

Que, mediante Oficio N° 087-2021-SINTRA-GORE-ICA/SG de fecha 07 de enero de 2022, presentado ante la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos el 10 de enero de 2022, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica, respecto al período a negociar del pliego de reclamos presentado, confirma textualmente lo siguiente **“(...) para confirmar lo considerado por su despacho respecto al Pliego de Reclamos a negociar, el mismo que será para el período 2022-2023 correspondiente al período de negociación 2022.”** en atención al Oficio N° 116-2021-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Normas para Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de





Gobierno Regional de Ica



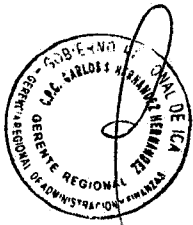
Recursos Humanos en las entidades públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (07) subsistemas, conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellos el Sub Sistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Además, se considera dentro de este Subsistema entre otros, al proceso de las relaciones laborales individuales colectivas;

Que, conforme a lo regulado en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;

Que, en concordancia con lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo para designar a los representantes del Gobierno Regional de Ica – Sede Central, como parte empleadora, y a los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica - SINTRAGORE-ICA, como parte sindical, que conformarán la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del pliego de reclamos, período 2022-2023, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica - SINTRAGORE ICA;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Normas para Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el pliego de reclamos, período 2022-2023, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica - SINTRAGORE-ICA.



Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- Gerente Regional de Administración y Finanzas
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Gobierno Regional de Ica



- Subgerente de Presupuesto
- Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.


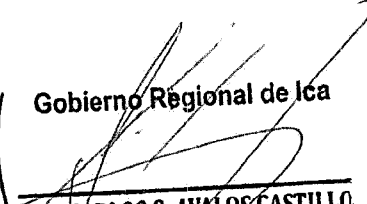
Por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica - SINTRAGORE-ICA

- Sr. Daniel Higinio Mustto Escate
- Sr. Harold Thomas Andía Pariona
- Sr. Edilberto Daniel Gutiérrez Buendía
- Sr. Jesús Augusto Torres Quispe

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL

